



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

075

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

06 FEB 2024

VISTOS: El Informe N° 219-2023/GRP-410000 de fecha 03 de noviembre de 2023; el Memorando N° 3567-2023/GRP-410000 de fecha 12 de diciembre de 2023; el Informe N° 3094-2023/GRP-460000 de fecha 15 de diciembre de 2023; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo Perú).

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, asimismo el artículo 6 de la citada Ley señala: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, por su parte el artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales se rigen, entre otros, por los siguientes principios: "**6. Eficiencia.** - La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. **13. Competitividad.** - El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación";

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 53 de la antes citada ley prescribe entre las funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial la siguiente: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo Perú), cuyo objeto es establecer los mecanismos de coordinación

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

075

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

06 FEB 2024

para la actualización de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Piura, sobre la base de la información de la ZEE vigente e información actualizada disponible, y con la asistencia técnica y supervisión del Ministerio del Ambiente;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a sus disposiciones que se formaliza la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo Perú);

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; y la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo Perú), el mismo que consta de quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Plan Binacional Perú – Ecuador, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ - ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ).

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. San Ramon N° S/N. Urb. Eduardo, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41623184; debidamente acreditado con Resolución N° 005-2023-JNE de fecha 13 de enero de 2023, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, y;

El **PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ – ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ)**, en adelante, el **PLAN BINACIONAL**, con domicilio legal en la Calle Las Grojillas N°395, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Nacional señor **OSCAR SCHIAPPA-PIETRA CUBAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°07856043, designado mediante Resolución Ministerial N°0546-2021-RE del 30 de noviembre de 2021;

En forma conjunta en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PLAN BINACIONAL**, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad (Acuerdo Amplio), aprobado con Resolución Legislativa N° 26995, del 23 de noviembre de 1998. Se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V de dicho Acuerdo Amplio y por las disposiciones contenidas en su Reglamento y tiene como propósitos elevar el nivel de vida de la población del ámbito fronterizo e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través de una serie de programas y proyectos.

Los programas y proyectos previstos en el **PLAN BINACIONAL** se financian a través de su mecanismo financiero denominado Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo Perú-Ecuador.

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible del departamento de Piura, promoviendo la inversión pública y privada; y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1 El **PLAN BINACIONAL**, en el marco de las Alianzas Multiactor, que dirige la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, viene promoviendo la iniciativa denominada "Fortalecimiento de Procesos de Articulación Pública y Sociedad Civil para el departamento de Piura", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta zona.
- 2 Es en relación del Decreto Legislativo N°1412, el Decreto de Urgencia N°006-2020, el Decreto de Urgencia N°007-2020 y sus normas reglamentarias, la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce la rectoría en materia de gobierno, confianza y transformación digital en el país y viene liderando el despliegue de tecnologías digitales en favor de garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital en todas las regiones del país para consolidar la ciudadanía

digital tal como lo establece la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, Donde la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros es el líder de Territorios Digitales Confiables y en este marco la Presidencia del Consejo de Ministros y el Plan Binacional firmaron un convenio relativo a Gobierno Digital.

- 3 Con fecha 14 de septiembre del 2023, se reunieron en sala del Consejo Regional los especialistas técnicos del Gobierno Regional de Piura, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Ministerio del Ambiente; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú, donde acordaron realizar la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del Departamento de Piura, para lo cual el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias, propone conducir y brindar la asistencia técnica de manera articulada para la formulación de la actualización de la ZEE y Ordenamiento Territorial en el departamento de Piura.
- 4 Es en este contexto, el Gobierno Regional de Piura, con la intervención de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Plan Binacional; y la asesoría técnica del Ministerio del Ambiente emitió los informes técnicos de procedencia para la actualización de la ZEE, quienes realizarán las acciones para la formulación del actualización de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Piura, instrumento que proporcionara un modelo deseado del espacio territorial, con proyectos de inversión y una propuesta de programación de los mismos, así como un esquema de gestión para los próximos años.
- 5 Con la actualización de la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Piura se espera lograr el uso adecuado de los recursos hídricos con la reducción de su déficit, la conservación de la flora y fauna silvestre, la mejora de los espacios urbanos rurales, la mitigación de los impactos a los ecosistemas en un contexto de cambio climático, el crecimiento ordenado de zonas en expansión urbana industrial y la reducción del riesgo de peligros naturales y antrópicos; entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Código Civil, promulgado por Decreto Legislativo N°295.
3. Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto Público 2023.
5. Decreto Supremo N°087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del Perú.
6. Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
7. Ordenanza Regional N° 261-2013-GRP-PR del 20 de marzo de 2013, que aprueba la ZEE del departamento de Piura a nivel de mesozonificación, como base para el Ordenamiento y la Gestión Territorial.
8. Decreto Supremo N°061-2003-RE, Ratificación del Acuerdo de Sede de la Oficina Lima del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador, del 11 de febrero de 2003.
9. Decreto Supremo N°068-2014-RE, Ratificación de la Ampliación de Plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.
10. Decreto de Consejo Directivo N°010-2006-CONAM-CD, Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica.
11. Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, Resolución que aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación para la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Piura, sobre la base de la información de la ZEE vigente e información actualizada disponible, y con la asistencia técnica y supervisión del Ministerio del Ambiente.

Este instrumento permitirá identificar las diferentes alternativas de uso sostenible del territorio, tomando como base la evaluación de sus potencialidades y limitaciones desde el punto de vista físico, biológico, social, económico y cultural, a fin de aprovechar sus ventajas comparativas, en el marco de la política, lineamientos y normativa que promueve el Ministerio del Ambiente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La formulación de la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del departamento de Piura, será financiada por las **PARTES** de la siguiente manera:

- El **PLAN BINACIONAL**, a través del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo, contribuirá hasta por un monto de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles)
- El **GOBIERNO REGIONAL** asumirá el compromiso presupuestal por la suma de S/ 3 271,700.00 (Tres Millones Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos con 00/100 Soles)

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio, las Partes convienen en formular un Plan de Trabajo, en función a los compromisos asumidos. El Plan de trabajo considerará las actividades, cronograma de ejecución, fuente de financiamiento, modalidad de ejecución y productos.

Cualquier modificación y/o actualización de este Plan de Trabajo será coordinado y aprobado entre las **PARTES** mediante Actas de Acuerdos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Piura será actualizada por especialistas técnicos en la materia, bajo las condiciones establecidas en el Plan de Trabajo, y a los acuerdos tomados en el equipo técnico.

Las **PARTES** suscribirán los Convenios de Apoyo Interinstitucional con la finalidad de aunar esfuerzos para la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Piura.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL PLAN BINACIONAL se compromete a:

- Participar en el desarrollo de la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Piura realizando, cuando lo estime necesario, las recomendaciones y/o sugerencias a su ejecución.
- Apoyar al **GOBIERNO REGIONAL** en el desarrollo de las actividades conducentes a la actualización de la ZEE, así como, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Trabajo.
- Coordinar con el Ministerio del Ambiente el desarrollo de la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Piura.
- Realizar el seguimiento del avance de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado y los diferentes acuerdos que se tomen en las reuniones de trabajo.

- e. Coordinar con otras instituciones u organizaciones pertinentes, para la articulación de la ZEE con instrumentos de Gestión Territorial como el Plan de Acondicionamiento Territorial, los Planes de Desarrollo Urbano y los Esquemas de Acondicionamiento Urbano, en el marco del objeto del presente Convenio.

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- a. Desarrollar el proceso de elaboración de la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del departamento de Piura, siendo la entidad encargada de su ejecución, articulando con los gobiernos locales y entidades, de conformidad al marco normativo vigente.
- b. Realizar las diferentes actividades establecidas en el *Plan de Trabajo*.
- c. Coordinar con el Ministerio del Ambiente el desarrollo de Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del departamento de Piura.
- d. Garantizar el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del departamento de Piura.
- e. Colaborar en las coordinaciones con otras instituciones u organizaciones, en el marco del objeto del presente Convenio.
- f. Utilizar de manera obligatoria la ZEE actualizada y aprobada como instrumento de planificación y de gestión del territorio del departamento de Piura.

Las **PARTES** se comprometen a:

- a. Desarrollar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, considerando el financiamiento y aporte técnico para la formulación de la ZEE.
- b. Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de sus instalaciones, de acuerdo con su disponibilidad, en virtud de las acciones que se acuerden en el marco del Plan de Trabajo del presente Convenio.
- c. Coordinar con el Ministerio del Ambiente el desarrollo de Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del departamento de Piura.
- d. Difusión de las actividades que organicen **LAS PARTES**, de acuerdo con sus lineamientos de comunicación y visibilidad.
- e. Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes y conforme al Plan de Trabajo que se suscriba para el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes mediante suscripción de Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades al que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier otra modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de las Partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

Cualquier modificación y/o actualización al *Plan de Trabajo* será coordinado y aprobado entre las Partes mediante Actas de Acuerdos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio. Esta designación será comunicada por cada institución mediante carta.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

En caso de que alguna de Las Partes designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causal de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento por las partes de las obligaciones previstas en la cláusula octava del presente documento.

De igual modo, de no haberse iniciado la ejecución física del proyecto dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la suscripción del Convenio, se determinará su Resolución, salvo que medien entre las partes comunicaciones e informen y justifiquen el retraso en el referido inicio de las actividades programadas. La resolución del Convenio se rige por las normas respectivas del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones por los representantes de las partes. En caso de que no pudieran ser resueltas dichas controversias en un plazo de hasta treinta (30) días contados desde que alguna de ellas hubiere notificado a la otra parte respecto de la existencia de la controversia, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de un arbitraje.

El arbitraje se realizará bajo las reglas arbitrales del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con la participación de un solo árbitro elegido de común acuerdo por las partes, o, en caso contrario, por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Las partes se someten de manera incondicional a la administración y a las normas del Centro, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, debiendo cumplirse sin necesidad de trámite judicial previo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 13.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada únicamente por las partes como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 13.2 Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas Partes.
- 13.3 Las Partes acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
 - a. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro.
 - b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen parte de la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Piura.
- 14.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las Partes es individual, así como la propiedad común a las Partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos por las Partes.
- 14.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por el área competente de las Partes involucradas; y en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de las Partes. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 14.4 La eventual solicitud de patentes por las Partes, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, a los 27 días del mes de diciembre del 2023.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL PIURA



OSCAR SCHIAPPA-PIETRA CUBAS
Director Ejecutivo Nacional
PLAN BINACIONAL PERÚ-ECUADOR